Párrafo 20

83. El Sr. GAJA propone, en aras de una mayor claridad, modificar la frase «sin que ello tenga consecuencias en los derechos y obligaciones» para que diga «sin que ello tenga consecuencias para el contenido de los derechos y obligaciones».

Queda aprobado el párrafo 20, con las enmiendas introducidas.

Párrafos 21 a 23

Quedan aprobados los párrafos 21 a 23.

Párrafo 24

84. El Sr. GAJA propone, para mantener la coherencia con el párrafo 20, que se sustituya la frase «los derechos y obligaciones» por «el contenido de los derechos y obligaciones». También le preocupan algunos aspectos de la última oración, en particular la referencia a las excepciones que figuran en la directriz 4.2.5, cuestión que abordará cuando se examine esa directriz.

Queda aprobado el párrafo 24 con la enmienda introducida.

Párrafo 25

Queda aprobado el párrafo 25.

Párrafo 26

85. El Sr. NOLTE se pregunta si el principio de la reciprocidad está correctamente descrito en el párrafo, que se refiere al derecho de exigir el cumplimiento de una obligación. Una afirmación similar con respecto a la pérdida del derecho a invocar una obligación figura en la tercera oración del párrafo 7 del comentario al proyecto de directriz 4.2.5 (Aplicación no recíproca de las obligaciones a que se refiere la reserva). Allí, en el contexto de los tratados de derechos humanos, que se refieren a obligaciones previstas en beneficio de las personas, el concepto de invocación de una obligación es apropiado, pero en el contexto de la directriz 4.2.4, que se aplica a las relaciones entre Estados, las partes quedan liberadas de la obligación misma. En consecuencia, el orador propone modificar la redacción del párrafo 26 de la siguiente manera: «De ello se desprende no solamente que el autor de la reserva está liberado de respetar las obligaciones convencionales a las que se refiera la reserva sino, además, que el Estado o la organización internacional con respecto a los que sea efectiva la reserva quedan desvinculados de la obligación a la que se refiere la reserva con respecto al autor de la reserva».

86. El Sr. GAJA dice que, si bien comparte la preocupación del Sr. Nolte, no le satisface totalmente la redacción que propone. La Comisión necesita más tiempo para considerar de qué manera se puede explicar en los comentarios la distinción entre las directrices 4.2.4 y 4.2.5, en otras palabras, el hecho de que, en determinados casos, el contenido de la obligación cambia y el Estado o la organización internacional quedan desvinculados de la obligación; mientras que, en otros casos (directriz 4.2.5), la obligación continúa existiendo, pero solo respecto de otros Estados distintos al autor de la reserva. La distinción parece estar bastante clara en las directrices, pero no tanto en el comentario.

87. El PRESIDENTE dice que la Comisión seguirá examinando el párrafo 26 en la siguiente sesión plenaria.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3074.ª SESIÓN

Martes 3 de agosto de 2010, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Nugroho WISNUMURTI

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. McRae, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62.º período de sesiones (*continuación*)

Capítulo IV. *Las reservas a los tratados* (continuación) (A/CN.4/L.764 y Add. 1 a 10)

C. Texto del proyecto de directrices sobre las reservas a los tratados aprobado provisionalmente hasta ahora por la Comisión (*continuación*) (A/CN.4/L.764/Add.2 a 10)

2. Texto de los proyectos de directriz y los comentarios correspondientes aprobados provisionalmente por la Comisión en su 62.º período de sesiones (*continuación*) (A/CN.4/L.764/Add.3 a 10)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a continuar con la aprobación de la sección C.2 del capítulo IV de su informe y a examinar el documento A/CN.4/L.764/Add.6, párrafo por párrafo.

Comentario a la directriz 4.2.4 (Efecto de una reserva efectiva en las relaciones convencionales) (*conclusión*)

Párrafo 26 (*conclusión*)

2. El Sr. NOLTE señala que en este párrafo se define en términos generales el principio de la aplicación recíproca de la obligación, que significa que una parte queda eximida de sus obligaciones y que la otra puede invocarlas. Sin embargo, en el párrafo 7 del comentario del proyecto de directriz 4.2.5 se indica que el Estado o la organización internacional que ha hecho la reserva no pueden invocar la obligación así excluida o modificada. Propone, pues, simplificar el párrafo 26 omitiendo la cuestión de la invocación y limitándose a mencionar la aplicación recíproca de la obligación, de la manera siguiente:

> «De ello se desprende que el autor de la reserva no solo está liberado del respeto de las obligaciones convencionales a que se refiere la reserva, sino que además puede decirse lo mismo del Estado o la organización internacional con respecto a los cuales sea efectiva la reserva.»

3. El Sr. PELLET (Relator Especial) estima que la observación del Sr. Nolte es exacta, lo cual no quiere decir, sin embargo, que, en la medida en que se trata de una obligación no recíproca, el Estado autor de la reserva pierda también el derecho a exigir a los demás Estados la aplicación de esta. No alcanza a ver cómo el párrafo 7 del comentario del proyecto de directriz 4.2.5 justifica la postura del Sr. Nolte.

4. El Sr. GAJA dice que el texto inicial del párrafo 26 no le plantea ninguna dificultad, mientras que no puede decir lo mismo de la propuesta del Sr. Nolte; el Estado o la organización internacional con respecto a los cuales la reserva sea efectiva quedan indudablemente eximidos del respeto de las obligaciones convencionales para con el Estado autor de la reserva, pero puede existir una obligación análoga respecto de otros Estados u organizaciones internacionales. Debería señalarse este aspecto.

5. Sir Michael WOOD propone que se mantenga el texto actual del párrafo 26 y que, para responder a la preocupación del Sr. Nolte, se añada una frase redactada así:

> «Además, el Estado o la organización internacional con respecto a los cuales sea efectiva la reserva están liberados del cumplimiento de la obligación que es objeto de la reserva con respecto al Estado o la organización autor de la reserva.»

Queda aprobado el párrafo 26 en su forma enmendada.

Párrafo 27

6. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone que, en la primera frase, se sustituyan las palabras «principio de reciprocidad» por las palabras que el Comité de Redacción ha decidido utilizar en esta parte del comentario, es decir, «principio de aplicación recíproca».

Queda aprobado el párrafo 27 en su forma enmendada.

Párrafos 28 a 34

Quedan aprobados los párrafos 28 a 34.

Queda aprobado el comentario del proyecto de directriz 4.2.4, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.2.5 (Aplicación no recíproca de las obligaciones a que se refiere la reserva)

Párrafo 1

7. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone, por las mismas razones que adujo en relación con el párrafo 27 del comentario del proyecto de directriz 4.2.4, que se sustituyan las palabras «principio de reciprocidad» por «principio de aplicación recíproca».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

8. El Sr. GAJA dice que la primera frase de este párrafo induce a confusión ya que, en realidad, la norma general enunciada en las Convenciones de Viena, de la que aquí se trata, no admite en absoluto excepciones: la situación que existe entre el Estado autor de la reserva y el Estado que la ha aceptado no supone ninguna modificación del contenido de las obligaciones que este podría haber contraído para con otras entidades. Así pues, el orador propone que se suprima esta frase.

9. El Sr. PELLET (Relator Especial) se opone a esa supresión. Está de acuerdo, sin embargo, en que no se hable de excepciones, y propone redactar así la frase: «[…] la directriz 4.2.5 pone de relieve que este principio no es absoluto.»

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

10. El Sr. GAJA propone que, en la tercera frase, se incluya el adverbio «solamente» antes de «en una relación interestatal», lo cual no le parece que pueda dar pie a controversia.

11. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, por el contrario, se sitúa en el centro del problema, porque es a las obligaciones no recíprocas a las que se refiere el párrafo 4. Se podría puntualizar que el grado de reciprocidad que encierran estas obligaciones no se ve afectado por la directriz 4.2.5, pero ciertamente no mezclar las obligaciones recíprocas y las obligaciones no recíprocas. Si se incluyera «solamente», ello significaría que la directriz 4.2.5 podría aplicarse a obligaciones no recíprocas, lo cual es sencillamente imposible.

12. El Sr. GAJA dice que los tratados de derechos humanos imponen a los Estados obligaciones no solo con respecto a los individuos sino también con respecto a otros Estados partes, y que el carácter no recíproco de determinados elementos no significa que los tratados no impongan obligaciones a un Estado parte con relación a otro Estado parte.

13. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que el problema es que el Sr. Gaja habla de tratado y el orador de obligación para con un tercero; en todos los casos, esa obligación es necesariamente recíproca o no recíproca. En el presente caso, se trata de obligaciones que no son recíprocas respecto de ciertas entidades. Por consiguiente, *en la medida* en que no son recíprocas —como indican las primeras palabras de la directriz 4.2.5— no se puede considerar que sean en parte recíprocas, como afirma el Sr. Gaja en la enmienda que propone.

14. El Sr. GAJA señala que, si bien es verdad que esas obligaciones no se aplican en la relación entre el Estado autor de la reserva y el Estado que la ha aceptado, sí se aplican en las relaciones entre los demás Estados partes, por lo que siguen existiendo.

15. El Sr. PELLET (Relator Especial) propone que el párrafo 7, que trata de esta cuestión, se incluya como un nuevo párrafo 4 *bis* después del párrafo 4, que se podría modificar de la manera siguiente:

«4) Un ejemplo típico lo constituyen las convenciones relativas a la protección de los derechos humanos[...]. El hecho de que un Estado formule una reserva por la que excluye la aplicación de una de las obligaciones que figuran en una convención de ese tipo no libera al Estado que la acepte de respetar esa obligación, en la medida en que la obligación de que se trate no sea recíproca. En la misma medida, esa obligación en efecto no se aplica en la relación interestatal entre el Estado autor de la reserva y el Estado que la ha aceptado, sino simplemente en una relación entre el Estado y un ser humano, cuando se trata de obligaciones no recíprocas. En su Comentario general n.º 24, el Comité de Derechos Humanos […] en su jurisdicción[...].

4 *bis*) Moderando esta formulación que puede parecer demasiado absoluta, la expresión "[e]n la medida en que" que figura al comienzo de la directriz 4.2.5 tiende a demostrar que, incluso si la naturaleza de la obligación o el objeto y el fin del tratado en su conjunto excluyen la reciprocidad de las reservas, pueden subsistir sin embargo elementos de reciprocidad en las relaciones entre el autor de la reserva y las demás partes en el tratado. Por ejemplo, […] que figura al final de la primera frase de la directriz 4.2.5.»

16. El Sr. GAJA dice que el nuevo párrafo 4 *bis* versa sobre los elementos no recíprocos de un tratado. En lo que se refiere a los elementos no recíprocos, existen obligaciones entre los Estados que no han hecho reservas pero que han aceptado alguna y los demás Estados partes en el tratado. Ahora bien, la tercera frase del párrafo 4 parece indicar que, cuando la obligación no es recíproca, solo existe en una relación entre el Estado y un ser humano, lo que plantea un problema.

17. Sir Michael WOOD dice que basta con suprimir el adverbio «simplemente» en la tercera frase del párrafo 4.

18. El PRESIDENTE entiende que la Comisión acuerda aprobar las propuestas del Sr. Pellet y Sir Michael Wood.

Así queda acordado.

Quedan aprobados el párrafo 4, en su forma enmendada, y el párrafo 4 bis.

Párrafo 5

19. El Sr. PELLET (Relator Especial) propone que se añada «Por lo demás» al principio del párrafo para una fluida transición desde el nuevo párrafo 4 *bis*.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

20. El Sr. GAJA propone que se modifique el enunciado de la segunda frase de modo que diga: «La obligación es debida por una parte a todas las demás partes en el tratado.»

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 8 a 10

Quedan aprobados los párrafos 8 a 10.

Párrafo 11

21. El Sr. McRAE propone que se sustituya «ritos mágicos» por «ritos culturales».

Queda aprobado el párrafo 11 en su forma enmendada.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.2.5 con las enmiendas introducidas.

Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación (conclusión*) (A/CN.4/620 y Add.1, secc. I, A/CN.4/L.775)

[Tema 12 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE PLANIFICACIÓN

22. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión la información que se ha distribuido concerniente a las publicaciones y los sitios web de la División de Codificación (documento sin signatura, distribuido durante la sesión).

23. El Sr. MIKULKA (Secretario de la Comisión) dice que en la reunión del Grupo de Planificación se preguntó por el estado del Fondo fiduciario para hacer frente al trabajo atrasado en relación con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*. Manifiesta a este respecto que el Fondo dispone actualmente de 23.720 dólares y que en el corriente año Panamá ingresó en él 500 dólares, Irlanda 1.984 dólares y Chile 5.000 dólares.

24. El Sr. DUGARD (Presidente del Grupo de Planificación) presenta el informe del Grupo de Planificación (A/CN.4/L.775) y dice que este celebró cinco sesiones, en las que tuvo ante sí la sección I del Resumen por temas de los debates celebrados por la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, titulada «Otras decisiones y conclusiones de la Comisión» (A/CN.4/620 y Add.1); el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013[379] relativo al «Programa 6: Asuntos jurídicos»; la resolución 64/114 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 61.º período de sesiones, en particular los párrafos 7, 8 y 13 a 21; la resolución 64/116 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional; y la sección A.3 del capítulo XIII del informe de la Comisión sobre su 61.º período de sesiones, relativa al examen de la resolución 63/128 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional[380].

25. El informe del Grupo de Planificación se presenta de manera que permita exponer el resultado de los debates que tuvieron lugar sobre los temas sometidos a la

* Reanudación de los trabajos de la 3053.ª sesión.

[379] A/65/6 (Prog. 6).

[380] *Anuario… 2009*, vol. II (segunda parte), pág. 162.

consideración del Grupo. No obstante, conviene señalar que, atendiendo a la resolución 64/116 de la Asamblea General, este decidió dedicar una sección detallada al estado de derecho. Asimismo celebró un debate sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular en lo que concierne a la labor de los relatores especiales, sobre la base de un memorando elaborado por su Presidente. Este texto fue revisado después del debate y el memorando relativo a la labor de los relatores especiales, en su forma revisada, se remitirá al Grupo de Trabajo en el próximo período de sesiones de la Comisión. Además, el acta que se levantó de ese debate se ha distribuido a todos los miembros de la Comisión.

26. Por otra parte, el Grupo de Planificación debatió otras cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo y convino en que, para organizar mejor los debates en sesión plenaria y utilizar plenamente los recursos disponibles, los miembros de la Comisión deberían presentar sus observaciones sobre el tema examinado lo antes posible después de la presentación del informe correspondiente por el Relator Especial. El Grupo de Planificación señaló que solo en circunstancias excepcionales y por motivos válidos debía el Pleno de la Comisión limitarse a tomar nota de proyectos de artículo aprobados por el Comité de Redacción en el correspondiente período de sesiones. El Grupo estima que no hay que escatimar esfuerzos para que esos proyectos de artículo sean aprobados e incorporados al informe de la Comisión, acompañados de comentarios redactados por los relatores especiales. Además, el Grupo de Planificación recomienda que cuando la Comisión tome nota de proyectos de artículo, su texto se incluya en el informe en notas de pie de página.

27. El Presidente del Grupo de Planificación entiende que las demás recomendaciones del Grupo, si son aprobadas por la Comisión como es habitual, se incorporarán al informe de la Comisión, con los cambios necesarios, en el capítulo titulado «Otras decisiones y conclusiones de la Comisión».

28. El Sr. PELLET se refiere a lo que se ha dicho en relación con la decisión de tomar nota de proyectos de artículo aprobados por el Comité de Redacción y dice que, aunque no se opone radicalmente a que la Comisión reproduzca su texto en el informe, quiere sin embargo lanzar una advertencia a este respecto. Solo hay un precedente, en efecto: el de los proyectos de artículo sobre la responsabilidad del Estado que el Comité de Redacción aprobó en 2000 y que la Comisión cometió la imprudencia de reproducir en su informe. El resultado fue catastrófico, puesto que los Estados se creyeron obligados a comentar esos proyectos de artículo sin saber realmente, a falta de comentarios, cuáles eran los motivos de las disposiciones.

29. Por lo demás, en lo que concierne a los proyectos de directriz sobre las reservas a los tratados, el orador quisiera que la Comisión discutiese el futuro del proyecto de Guía de la Práctica, de la que una primera versión tiene grandes posibilidades de ser aprobada antes del final del actual período de sesiones. Además, en el período de sesiones siguiente, y cualquiera que sea el futuro que se reserve al proyecto de Guía de la Práctica, la Comisión deberá revisarlo en su totalidad. Podría a estos efectos considerar la posibilidad de crear un grupo de trabajo que se reuniría durante una semana para pulir el conjunto de los comentarios de los proyectos de directriz, un enorme trabajo bastante técnico puesto que la Guía de la Práctica tendrá unas 800 páginas.

30. Finalmente, el orador recuerda que el Presidente del Comité de Derechos Humanos ha dirigido al Presidente de la Comisión una carta que requiere una respuesta y a la que sería conveniente que la Comisión dedicase un breve cambio de impresiones.

31. El PRESIDENTE señala que la Mesa Ampliada se reunirá para discutir las tres cuestiones que acaba de plantear el Sr. Pellet. Entiende que la Comisión acuerda aprobar el informe del Grupo de Planificación (A/CN.4/L.775).

Queda aprobado el informe del Grupo de Planificación.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

3075.ª SESIÓN

Miércoles 4 de agosto de 2010, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Nugroho WISNUMURTI

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. McRae, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62.º período de sesiones (*continuación*)

Capítulo XIII. *Otras decisiones y conclusiones de la Comisión* (A/CN.4/L.773 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen del capítulo XIII del informe y señala a la atención de los miembros las partes de ese capítulo que figuran en el documento A/CN.4/L.773/Add.1.

C. Cooperación con otros organismos

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Queda aprobada la sección C.

D. Representación en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.